



# Resolución Directoral

Lima, 30 de Setiembre de 2024

VISTO: El expediente administrativo con registro N° 26680-2024, que contiene el Informe N° 033-2024-EC-HNDM, Proveído N° 622-2024-OEPE/NHDM e Informe N° 042-2024-EC-OEPE-HNDM, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 019-2024-EI-OACDI-HNDM y Nota Informativa N° 169-2024 OACDI-HNDM, emitido por la Oficina de Apoyo de la Capacitación, Docencia e Investigación.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le brindan para la atención de su salud cumplan con estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, señala que "toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud [...]";

Que, es de precisar que el literal g) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, establece que constituye función de este Hospital mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y parámetros necesarios;

Que, conforme al literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignada la función de evaluar los costos hospitalarios como herramienta para la gestión institucional y estructura tarifaria de los servicios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y, en su artículo 15°, se dispone que la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios se hace una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud; y, que los criterios técnicos, aplicación e implementación se aprueban mediante Decreto Supremo con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a propuesta de éste último;

Que, conforme al numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2023-SA, publicado el 31 de diciembre de 2023, los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondientes al año 2024 para la entrega económica al personal de la salud al servicio del Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, están contenidos en el Anexo I;





Fichas Técnicas de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del presente Decreto Supremo;



Que, en la Ficha 41: Fortalecimiento de acciones de fomento de la investigación en salud del Anexo I del Decreto Supremo N° 036-2023-SA, se incluyen como indicadores de desempeño y compromisos de mejora para los Hospitales los Protocolos de investigación aprobados a través del comité de ética de investigación (CEI);



Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0344-2010/D/HNDM, del 12 de agosto de 2010, se aprobó la actualización del tarifario del Hospital Nacional Dos de Mayo, que rige a partir del 16 de agosto de 2010, dentro de lo que se encuentra, entre otros, una sub clasificación de tarifas catalogadas como "Apoyo a la Docencia e Investigación", dentro de las cuales se incluyó el concepto denominado "REV. CIENTIF. SIN PRESUPUESTO EXTERNO RESIDENTE INTRA HOSP.", cuyo cobro asciende a S/ 25.00 (veinticinco soles con 00/100 céntimos);

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 210-2022/D/HNDM, del 12 de setiembre de 2022, se resuelve reconstituir el Comité de Tarifario Permanente del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, mediante Nota Informativa N° 162-2024 OACDI-HNDM, del 10 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación del Hospital Nacional Dos de Mayo, trasladó el Informe N° 019-2024 EI-OACDI-HNDM, del 10 de julio de 2024, mediante el cual la Coordinadora del Área de Investigación de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación recomendó que se hace necesario exonerar el pago por derecho de investigación de los Residentes del Hospital Nacional Dos de Mayo, a fin de fomentar el registro de la producción de investigación institucional y con ello alcanzar las metas físicas de los indicadores de desempeño institucional de investigación;

Que, mediante Informe N° 033-2024-EC-HNDM y Proveído N° 622-2024-OEPE/HNDM, del 11 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que el beneficio para la exoneración del pago del procedimiento por evaluación y autorización de proyectos de investigación de postgrado a residentes del Hospital Nacional Dos de Mayo contribuiría con el incremento de producción científica del Hospital Nacional Dos de Mayo a partir de la elaboración y producción de proyectos de investigación con filiación institucional;

Que, mediante Informe N° 042-2024-EC-OEPE-HNDM y Proveído N° 627-2024-OEPE/HNDM, del 24 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señala que el pago por evaluación y autorización de proyectos de investigación de postgrado a residentes del Hospital Nacional Dos de Mayo se encuentra en el tarifario institucional como el concepto denominado "Revisión Científica sin presupuesto externo residente intra hospitalario", con código N° 600207, siendo aprobado mediante Resolución Directoral N° 0344-2010/D/HNDM, del 12 de agosto de 2010; y, que no se requiere el pronunciamiento del Comité de Tarifario Permanente del Hospital Nacional Dos de Mayo, reconstituido mediante Resolución N° 210-2022/D/HNDM, para la presente propuesta de exoneración;





# Resolución Directoral

Lima, 30 de Setiembre de 2024

Que, en atención a lo informado previamente, corresponde a través de la presente Resolución Directoral exonerar el pago por evaluación y autorización de Proyectos de Investigación de Postgrado para los residentes del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con el visado del Director Adjunto de la Dirección General, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director del Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

## SE RESUELVE

**Artículo 1°** - Aprobar, con eficacia al 10 de julio de 2024, la exoneración del pago de la suma de S/ 25.00 (veinticinco soles con 00/100 céntimos) por el procedimiento denominado "REV. CIENTIF. SIN PRESUPUESTO EXTERNO RESIDENTE INTRA HOSP.", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0344-2010/D/HNDM del 12 de agosto de 2010.


**Artículo 2°** - Disponer que, la presente resolución sea notificada a todos los órganos involucrados en la exoneración aprobada en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°** - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

- VRGP/EVT/bjao
- C.c
- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Apoyo de la Capacitación, Docencia e Investigación
- Oficina de Economía
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo



  
M.C. VICTOR RAFAEL GONZALES PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL  
C.M.P. 27450 - P.N.E. 13177